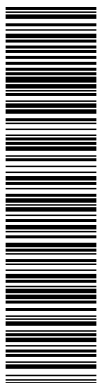


DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 23.220325 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W4QAU-BJ34M-COGKW</b> Página 1 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 25/03/2022 11:37 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 25/03/2022 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/03/2022 12:55



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**M<sup>a</sup> CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID).**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**“3. (047/22) Prórroga del Contrato de Prestación del Servicio de Enterramiento, Mantenimiento y Conservación del Cementerio y Tanatorio Municipales, desde el 28 de marzo de 2022 al 27 de marzo de 2023.**

*Se da cuenta del expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de acuerdo de la **Concejal Delegada de Urbanismo, Patrimonio, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda, Obras y Urbanizaciones**, de fecha 23 de marzo de 2022, para que pase el asunto a resolución por el órgano competente, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“Vistos los documentos obrantes en el expediente de razón.*

*Visto el Informe Propuesta de la Jefe de Servicio de Régimen Interior y Apoyo a Secretaría de fecha 18 de marzo de 2022 y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:*

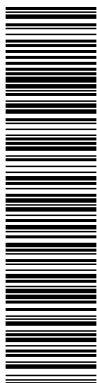
*“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe señalar los siguientes:*

HECHOS

- 1. Que en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2017, se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el gasto consiguiente, del contrato de prestación de contrato de prestación DEL SERVICIO DE ENTERRAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES del Ayuntamiento de Majadahonda.*
- 2. Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 26 de febrero de 2018, se adjudicó el referido contrato de servicio a SERVICIOS FUNERARIOS FUNEMADRID, S.A.U., con C.I.F. nº A 78937224 por un precio de 247.936,00 € (más un IVA de 52.066,56 €)*
- 3. El contrato se formalizó el 27 de marzo de 2018, iniciándose la prestación el 1 de abril de 2018. El plazo de duración es de cuatro años, pudiendo ser prorrogado anualmente por mutuo acuerdo hasta cumplirse un máximo total de SEIS años (4 + 1 + 1).*
- 4. Por la Concejal Delegada de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda, Obras y Urbanizaciones, mediante moción de fecha 2 de febrero de 2022, se insta a iniciar el procedimiento administrativo tendente a la aprobación de la prórroga del contrato de referencia, por un periodo de 1 año.*

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 23.220325 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W4QAU-BJ34M-COGKW</b> Página 2 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 25/03/2022 11:37 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 25/03/2022 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/03/2022 12:55



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

5. Consta en el expediente informe de la Jefa del Servicio de Obras y Mantenimiento de Edificios Municipales y Cementerio de fecha 2 de febrero de 2022 en el que se señala lo siguiente:

“ASUNTO: INICIO DE EXPEDIENTE DE PRIMERA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENTERRAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES.

Antecedentes:

Con fecha 27 de marzo de 2018, se formalizó contrato con la empresa SERVICIOS FUNERARIOS FUNEMADRID S.A.U. con C.I.F. A78937224, iniciándose la prestación del Servicio el día 1 de abril de 2018, tal y como consta en el contrato formalizado (expediente 45/2017) la duración es de 4 años, dicho contrato podrá ser prorrogado anualmente por mutuo acuerdo, hasta cumplirse un máximo de 6 años.

El objeto del contrato es la prestación del Servicio de Enterramiento, Mantenimiento y Conservación del Cementerio y Tanatorio Municipales

El precio del contrato es el siguiente:  
o 247.936,00 €, más un IVA de 52.066,56 €.  
o 61.984,00€, (I.V.A. no incluido) por año

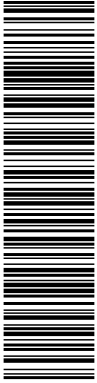
Tal y como se establece en el apartado V del pliego de cláusulas administrativas particulares “Plazo de ejecución y de duración del contrato y prórrogas”, el contrato podrá ser prorrogado anualmente por mutuo acuerdo hasta cumplirse un máximo total de 6 años (4+1+1).

En base a lo anterior, solicitamos se tramite la PRIMERA prórroga anual del contrato para la prestación del Servicio de Enterramiento, Mantenimiento y Conservación del Cementerio y Tanatorio Municipales, con la empresa SERVICIOS FUNERARIOS FUNEMADRID S.A.U., siendo la duración de dicha prórroga del 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023.”

6. Al expediente se han incorporado los siguientes documentos por la Jefa del Servicio de Obras y Mantenimiento de Edificios Municipales y Cementerio, promotor de la prórroga:
- ✓ Escrito de conformidad del contratista a la prórroga del contrato de fecha 16 de febrero de 2022.
  - ✓ Certificados que acreditan el cumplimiento, por parte del empresario, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Seguridad Social, así como informe de la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Majadahonda.
  - ✓ Declaración responsable del contratista de 23 de febrero de 2022 estableciendo que los poderes que fueron presentados en su momento siguen en vigor y no han sufrido modificación.
  - ✓ Operaciones previas de Autorización y Disposición de Gasto:
    - Con cargo a la partida 003 1640 22799 y nº de apunte previo 920220001263 de fecha 17 de febrero de 2022 por importe de 50.001,00€ con cargo a 2022.
    - Con cargo a la partida 003 1640 22799 y nº de apunte previo 920229000110 de fecha 9 de marzo de 2022 por importe de 25.001,00€ con cargo a 2023

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 23.220325 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W4QAU-BJ34M-COGKW</b> Página 3 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 25/03/2022 11:37 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 25/03/2022 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/03/2022 12:55



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

7. Con fecha 15 de marzo de 2022 ha sido incorporado al expediente Informe Jurídico emitido por la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y Apoyo a Secretaría General.
8. Con fecha 16 de marzo de 2022 se aporta al expediente informe de disconformidad de la Secretaria General en relación con el informe jurídico del Servicio de contratación en los términos previstos en la Instrucción de 02/2019 de la Secretaría General de fecha 7 de octubre de 2019 en el que se señala:

*“ASUNTO: PRÓRROGA DEL “CONTRATO DE SERVICIOS DE ENTERRAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES.”*

*Con fecha 15 de marzo de 2022, se solicita informe preceptivo de Secretaria en relación a expediente en trámite de prórroga de Contrato de prestación de servicios de enterramiento, mantenimiento y conservación, desde el 1 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.*

*Se emite el presente informe con carácter preceptivo y no vinculante, al amparo de lo que preceptúa el artículo 3.3.h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo que dispone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Disposición Adicional Tercera.8.*

*Examinado el expediente de prórroga, se observa que:  
Primero, no se ajusta en cuanto a duración a lo previsto en los Pliegos Administrativos que rigieron la licitación, cláusula V, expediente 45/2017, puesto que en la misma se establece para el cómputo del plazo de duración que el mismo se inicia a partir del día siguiente a la formalización del contrato, que según resulta del expediente se formalizó el 27 de marzo de 2018. El contrato, en contra de lo previsto en los pliegos, que no podía modificar, establece que el inicio de la prestación será el 1 de abril.*

*En consecuencia, en la tramitación del expediente de prórroga procede atender a lo que establecen los Pliegos de Cláusulas Administrativas, que son la ley del contrato, no siendo correcta la previsión sobre duración de la prórroga.*

*De otro lado, el informe jurídico de fecha 15 de marzo obrante en el expediente aparece firmado por la Jefe del Servicio Jurídico y de Apoyo a Secretaría, cuando, como consecuencia de la aprobación definitiva del expediente de reorganización municipal, debidamente publicado y notificado, esta Jefatura no existe, siendo actualmente la que ocupa dicha funcionaria la de Jefe de Servicio de Régimen Interior y Apoyo a Secretaría General.*

*Visto lo cual se informa desfavorablemente el expediente de prórroga.*

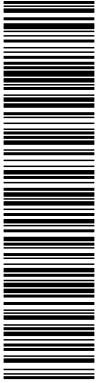
*Todo lo cual vengo a informar con carácter preceptivo y no vinculante y el órgano competente resolverá lo que proceda.”*

9. Con fecha 16 de marzo de 2022 se aporta al expediente informe complementario de la Jefa del Servicio de Obras y Mantenimiento de Edificios Municipales y Cementerio que dice literalmente:

*“ASUNTO: PRIMERA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENTERRAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES.*

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 23.220325 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W4QAU-BJ34M-COGKW</b> Página 4 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 25/03/2022 11:37 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 25/03/2022 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/03/2022 12:55



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*Antecedentes:*

*Con fecha 27 de marzo de 2018, se formalizó contrato con la empresa SERVICIOS FUNERARIOS FUNEMADRID S.A.U. con C.I.F. A78937224, iniciándose la prestación del Servicio el día 1 de abril de 2018, tal y como consta en el contrato formalizado (expediente 45/2017) la duración es de 4 años, dicho contrato podrá ser prorrogado anualmente por mutuo acuerdo, hasta cumplirse un máximo de 6 años.*

*El objeto del contrato es la prestación del Servicio de Enterramiento, Mantenimiento y Conservación del Cementerio y Tanatorio Municipales*

*El precio del contrato es el siguiente:  
o 247.936,00 €, más un IVA de 52.066,56 €.  
o 61.984,00€, (I.V.A. no incluido) por año*

*Tal y como se establece en el apartado V del pliego de cláusulas administrativas particulares "Plazo de ejecución y de duración del contrato y prórrogas", el contrato podrá ser prorrogado anualmente por mutuo acuerdo hasta cumplirse un máximo total de 6 años (4+1+1).*

*En base a lo anterior, y al Informe de Secretaría General de fecha 16 de marzo de 2022, donde indica que la fecha que prevalece es la establecida en el apartado V del pliego de cláusulas administrativas, solicitamos se tramite la PRIMERA prórroga anual del contrato para la prestación del Servicio de Enterramiento, Mantenimiento y Conservación del Cementerio y Tanatorio Municipales, con la empresa SERVICIOS FUNERARIOS FUNEMADRID S.A.U., siendo la duración de dicha prórroga del 28 de marzo de 2022 al 27 de marzo de 2023."*

10. *Con fecha 18 de marzo de 2022 la Secretaria General informa dando su conformidad a la tramitación del expediente en los siguientes términos:*

*"INFORME DE SECRETARIA*

*Con fecha 16 de marzo de 2022 se informó por la funcionaria que suscribe el expediente de prórroga del Contrato de Servicios para la prestación del servicio de enterramiento, mantenimiento y conservación del cementerio y tanatorio municipales.*

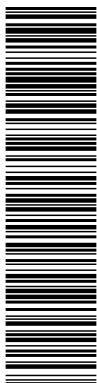
*Con fecha 17 de marzo se me requiere desde contratación nuevo informe, comprobando que en el expediente con posterioridad al citado informe se ha incorporado un breve informe de la Jefa del Servicio de Obras y mantenimiento de Edificios municipales y cementerio, en el que se procede a rectificar la prórroga solicitada, que pasa a ser del 28 de marzo de 2022 al 27 de marzo de 2023.*

*Se manifiesta en dicho informe que se realiza tal corrección, dado que según mi informe ha de prevalecer lo indicado en los pliegos administrativos. Quisiera matizar la funcionaria que suscribe que, tanto en el texto refundido de 2011, como en la vigente Ley de Contratos, doctrina y jurisprudencia, los pliegos administrativos son la ley del contrato, no por una opinión de la funcionaria que suscribe, sino en base a lo que se ha dicho, Ley y jurisprudencia.*

*Por ejemplo, hay una teoría pacífica y asentada de nuestros Tribunales Administrativos en materia de contratación. Por todas y "ad exemplum", Resolución nº. 219/2016 del Tribunal*

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 23.220325 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W4QAU-BJ34M-COGKW</b> Página 5 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 25/03/2022 11:37 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 25/03/2022 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/03/2022 12:55



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 1 de abril de 2016, C.A. Cantabria, que sobre la necesidad de seguir el tenor literal consignado en los pliegos, vislumbra expresamente:*

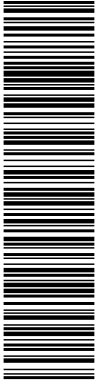
*“Este Tribunal ha tenido ocasión de pronunciarse en multitud de ocasiones acerca de la cualidad de lex contractus de los pliegos, una vez éstos adquieren firmeza. Así, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 19 de Marzo de 2001 (Sección Séptima) y otras resoluciones de este Tribunal (178/2013, 17/2013 y 45/2013) en la que se afirma que – esta Sala Tercera ha recordado, en sentencia de 6 de febrero de 2001, la conocida doctrina jurisprudencial en cuya virtud el pliego de condiciones constituye la Ley del Concurso, debiendo someterse a sus reglas tanto el organismo convocante como los que soliciten tomar parte en el mismo, especialmente cuando no hubieran impugnado previamente sus bases, pues, en efecto, si una entidad licitante se somete al concurso tal y como ha sido convocado, sin impugnar, en ningún momento, las condiciones y bases por las que se rija, tomando parte en el mismo, con presentación de su correspondiente oferta y prestando su consentimiento tanto a las propias prescripciones de la licitación como a la participación de las restantes entidades, carecerá de legitimación para impugnarlo después, contraviniendo sus propios actos, cuando no resulte favorecida por las adjudicaciones que, obviamente, pretendía–. Este criterio se mantiene en la resolución 321/2013, donde, con cita de la 178/2013, se precisa que la falta de impugnación de los pliegos hace – inviable la posibilidad de que se invoque posteriormente su supuesta improcedencia o ilegalidad para impugnar la adjudicación ya efectuada en favor de la proposición más conveniente a otro licitador, tanto más cuando que existe un trámite especialmente concebido para poder impugnar los citados Pliegos en su fase inicial mediante el recurso especial en materia de contratación contra «los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación».*

*“Por otro lado, tiene declarado este Tribunal, que el Pliego de Cláusulas Administrativas constituye la ley de contrato a la que deben sujetarse los licitadores, así como el propio órgano de contratación. Al efecto, hemos de partir del valor vinculante del Pliego aprobado por el órgano de contratación. El Pliego constituye –auténtica lex contractus, con eficacia jurídica no sólo para el órgano de contratación sino también para cualquier interesado en el procedimiento de licitación–. Como se señala en la Resolución 410/2014, de 23 de mayo –siguiendo el criterio fijado ya por este Tribunal, acorde con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, hemos de recordar que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la Ley que rige la contratación entre las partes y al Pliego hay que estar, respetar y cumplir, sin que por ello se contravenga el principio de concurrencia ni el de igualdad (resolución 47/2012, de 3 de febrero, recurso 047/2012).*

*En efecto, abundando en dicha afirmación hemos de traer a colación la resolución 253/2011 «a los efectos de lo concluido en el punto anterior de esta resolución, es menester recordar, que de acuerdo con una inveterada jurisprudencia, los pliegos constituyen ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocardo «pacta sunt servanda» con los corolarios del imperio de la buena fe y del non licet contra los actos propios y, en segundo lugar, que en su interpretación es posible la aplicación supletoria de las normas del Código Civil, cuyo artículo 1.281 establece que si los términos del contrato son claros y no dejan lugar a dudas sobre la intención de los contratantes, habrá que estarse al sentido literal de sus cláusulas (Sentencias del Tribunal Supremo de 19 de marzo 2001, 8 de junio de 1984 o 13 de mayo de 1982).*

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 23.220325 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W4QAU-BJ34M-COGKW</b> Página 6 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 25/03/2022 11:37 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 25/03/2022 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/03/2022 12:55



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*En consecuencia, si se rectifica la propuesta y el expediente al plazo de prórroga establecido en los pliegos administrativos, me parece correcto.*

*En cuanto a la firma, se me ha indicado por la Jefa de Servicio de régimen Interior y apoyo a Secretaria, que ya ha solicitado a nuevas tecnologías que figure correctamente su cargo, y no el suprimido."*

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. *La Disposición transitoria primera de la LCSP establece, "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato..."*

*El anuncio de licitación del presente contrato se publicó el 23 de febrero de 2018, fecha anterior a la entrada en vigor de la LCSP, siendo por tanto de aplicación al mismo el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), así como el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como las demás normas concordantes y complementarias en materia de contratación.*

- II. *De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del TRLCSP: "Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado (...)"*

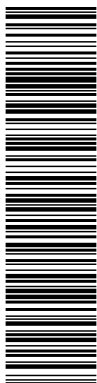
- III. *El artículo 23.2 del TRLCSP, establece que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".*

*El artículo 303.1 del TRLCSP establece que "Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente".*

*La Cláusula V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que "La duración de este contrato se establece inicialmente para un periodo de CUATRO AÑOS, computados a partir del 1 de Enero de 2018 o si fuese posterior, a partir del día siguiente a la formalización*

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 23.220325 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W4QAU-BJ34M-COGKW</b> Página 7 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 25/03/2022 11:37 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 25/03/2022 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/03/2022 12:55



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*del contrato. Dicho contrato podrá ser prorrogado anualmente por mutuo acuerdo hasta cumplirse un máximo total de SEIS años (4 + 1 +1), de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP.”*

*El contrato se formalizó el 27 de marzo de 2018 por lo que se procede ahora a tramitar la aprobación de la primera prórroga que abarca desde el 28 de marzo de 2022 al 27 de marzo de 2023, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*Vistos los documentos que obran en el expediente y el citado contrato formalizado el día 27 de marzo de 2018, que empezó a prestarse el día 1 de abril de 2018, sin perjuicio del informe de intervención, consta toda la documentación necesaria para la tramitación de la presente prórroga, observándose además el límite de 6 años de posible duración total del contrato.*

IV. *Resultará de aplicación lo dispuesto en la Norma Reguladora del Control Interno, aprobado por el Pleno Municipal en su sesión de fecha 30 de octubre de 2018 que establece la fiscalización limitada previa exigiendo para la prórroga de los contratos de servicios:*

- 1.- Moción del Concejal instando la tramitación del procedimiento.
- 2.- Informe técnico
- 3.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- 4.- Formalización del contrato.
- 5.- Documento que acredite la audiencia a contratista.
- 6.- Informe jurídico.
- 7.- Propuesta de resolución.
- 8.- Documento contable AD previo.

*Deberá emitirse el correspondiente informe por la Intervención Municipal sobre el conjunto del expediente haciendo constar la adecuación a la legalidad en términos económicos de la prórroga, así como sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

V. *El órgano competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, de conformidad con establecido en la DA 2ª 1 LCSP, en las bases de ejecución del presupuesto municipal, así como el Decreto de Alcaldía nº 2312/19, de fecha 21 de junio sobre delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.*

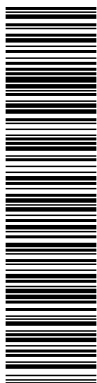
*Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación, procede ELEVAR A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Por delegación de la Alcaldía), órgano competente para esta contratación, según lo dispuesto en la legislación de contratos, la legislación de régimen local, en el régimen municipal de delegación de competencias, y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales de 2022 (prorrogados de 2021), previo informe favorable de la Intervención Municipal, la siguiente:*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*APROBAR la prórroga del “Servicio de enterramiento, mantenimiento y conservación del cementerio y tanatorio municipales del Ayuntamiento de Majadahonda.”, desde el 28 de marzo de 2022 al 27 de marzo de 2023, adjudicado a la empresa SERVICIOS FUNERARIOS FUNEMADRID, S.A.U., en idénticas condiciones contractuales según la formalización en documento administrativo de fecha 27 de marzo de 2018.*

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 23.220325 JGL Certificación punto 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W4QAU-BJ34M-COGKW</b> Página 8 de 8	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 25/03/2022 11:37 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 25/03/2022 12:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/03/2022 12:55



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*No obstante la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más conveniente.”.*

*Visto el informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 22 de marzo de 2022, con resultado de la fiscalización favorable.*

*Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación SE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción de la siguiente:*

**RESOLUCIÓN**

**APROBAR** la prórroga del “Servicio de enterramiento, mantenimiento y conservación del cementerio y tanatorio municipales del Ayuntamiento de Majadahonda.”, desde el 28 de marzo de 2022 al 27 de marzo de 2023, adjudicado a la empresa **SERVICIOS FUNERARIOS FUNEMADRID, S.A.U.**, en idénticas condiciones contractuales según la formalización en documento administrativo de fecha 27 de marzo de 2018.

*No obstante la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más conveniente.”*

*Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, actuando por delegación de la Alcaldía, según Resolución nº 2312/2019, de 21 de junio, **ACUERDA APROBAR** la prórroga del “Servicio de enterramiento, mantenimiento y conservación del cementerio y tanatorio municipales del Ayuntamiento de Majadahonda.”, desde el 28 de marzo de 2022 al 27 de marzo de 2023, adjudicado a la empresa **SERVICIOS FUNERARIOS FUNEMADRID, S.A.U.**, en idénticas condiciones contractuales según la formalización en documento administrativo de fecha 27 de marzo de 2018.”*

Esta certificación se expide a la vista del Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 0208/2022 de 28 de enero, de la Sra. Concejales Delegada de Bienestar Social, Mayores, Servicios Jurídicos, Régimen Interior, Comunicación, Participación Ciudadana y Compras Centralizadas, en Majadahonda a la fecha de su firma.

Vº Bº  
LA CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL,  
MAYORES, SERVICIOS JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR,  
COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA  
Y COMPRAS CENTRALIZADAS

(Firmado electrónicamente)

**OBSERVACIONES:**